



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintidós

Demanda : Ordinaria Laboral de Primera Instancia
Demandante : Nancy Estela Arango Ramírez
Demandada : Porvenir S.A y Colpensiones
Radicado : 05001-31-05-008-2021-00093-00

Estando señalado el día 14 de febrero de 2022, con el fin de llevar a cabo las audiencias de conciliación, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento previstas en los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, en el proceso de la referencia, en el que se pretende la declaratoria de ineficacia del traslado que la actora hizo del régimen pensional de prima media, al de ahorro individual con solidaridad, no fue posible la práctica de esas diligencias, toda vez que, en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, teniendo en cuenta además que, aunque el traslado de régimen de la demandante se haya materializado a través de la entonces AFP **INVERTIR** Organismo Cooperativo, como quiera que esta última ya no existe como administradora de pensiones, pues en el año 1996 pasó a hacer parte de la AFP Horizonte SA, que a raíz de la fusión por absorción de que fue objeto en el mes de diciembre del año 2013, paso a hacer parte de Porvenir SA; considera el Despacho se hace necesario integrar como **LITIS CONSORTE NECESARIO POR PASIVA** a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A, por ser la entidad que, en virtud de la fusión por absorción, o traslado automático representa a ING y Pensiones y Cesantías SANTANDER, a donde se hizo el traslado entre administradoras del mismo régimen pensional de Ahorro Individual.

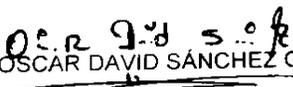
Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que suministre la dirección donde puede ser notificada la entidad, y gestione la correspondiente diligencia.

Cumplida la vinculación respectiva, se fijará nuevamente fecha y hora para la celebración de las audiencias antes referidas.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 34 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 11 de MARZO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario